TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DEL SEGURO SOCIAL

Clave: **IX-CASR-HGO-1**
Rubro: **INCOMPETENCIA MATERIAL. EL ENCARGADO DE DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ES INCOMPETENTE PARA DICTAR EL OFICIO POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

El Encargado de Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo del Instituto Mexicano del Seguro Social, no es competente para requerir a los patrones, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, sin que medie visita domiciliaria, que exhiban a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, informes y documentos que se les requieran para ejercer sus facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, en los casos de cuotas obrero patronales de los trabajadores de la construcción, siendo insuficiente que funde su competencia material en lo dispuesto en el artículo 150, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que la facultad ahí prevista es otorgada a los Órganos Operativos, como son las Subdelegaciones y no así al Titular o Encargado de Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, sin que se pudiera estar frente a facultades concurrentes, pues del análisis realizado a los acuerdos ACDO.SA2.HCT. 270116/30.PDJ y ACDO.SA2.HCT.240216/55.P. DJ no se advierte ello, de ahí la incompetencia material del Encargado del Despacho en cuestión, lo que trae como consecuencia la ilegalidad del oficio por el que se formuló requerimiento de los datos, informes y documentos y procede su nulidad lisa y llana; así como de la resolución determinante de los créditos fiscales al ser fruto de actos viciados de origen.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 257/22-27-01-6.- Resuelto por la Sala Regional de Hidalgo y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 5 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora por Ministerio de Ley: Mónica Griselda Aburto Ramírez.- Secretaria: Mtra. Amairani Guadalupe Gómez Ramos.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 29. Mayo 2024. p. 234

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 29 de mayo de 2024 a las 13:08 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449